



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la presente demanda.
Queda para proveer. **Buga, Marzo cinco (05) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO

Secretaria.

MATRIMONIO.

SOLICITANTES: RONNY MORENO ZAMORA. C.C 1.115.094.639

MARYURIS PAQUITA CORRALES FLORES. C.E 16734990

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2021-000084-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 347

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **RONNY MORENO ZAMORA** identificado con c.c 1.115.094.639 y **MARYURIS PAQUITA CORRALES FLORES**, identificada con C.E 16734990, de nacionalidad venezolana, con el fin de considerar la conveniencia en admitir la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el segundo inciso del artículo segundo y primer inciso del artículo sexto del **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, artículo tercero y tercer inciso del artículo 4 del Decreto 2668 de 1988, y artículo 169 del Código Civil, modificado por el decreto 2820 de 1974, se inadmite la demanda por los motivos a saber:

- a) Revisada la solicitud, se tiene que no indicó el canal digital, donde deben ser notificados los contrayentes, y testigos.
- b) El registro civil de nacimiento del contrayente, fue expedido con fecha 13 de julio de 2013, debiendo ser con vigencia no mayor a un mes a la solicitud de matrimonio.
- c) Por no haberse acreditado el domicilio de la contrayente en este país. De lo contrario, deberá aportar registro civil de nacimiento y certificado de soltería, con vigencia anterior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la demanda, toda vez que el registro civil de nacimiento aportado, está incompleto y sin que se pueda verificar la fecha de su expedición.
- d) Por no haberse aportado el inventario solemne de bienes de los hijos menores de edad de la contrayentes, **BRENDA ESTEFANIA RODRIGUEZ CORRALES y BRINEHIY COROMOTO RODRIGUEZ CORRALES.**

Por lo expuesto el Juzgado.

RESUELVE:

1º.) DECLARAR inadmisibles la presente solicitud de matrimonio civil de **MATRIMONIO CIVIL**, presentada por **RONNY MORENO ZAMORA** identificado con c.c 1.115.094.639 y **MARYURIS PAQUITA CORRALES FLORES** identificada con C.E 16734990, de nacionalidad venezolana, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) CONCEDER el término de cinco días para que sea subsanada, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

Mariela R





Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09455c4d2ac8a378711cf0f34073fd0ba64481972a29f85351bfc150286ae4a8

Documento generado en 11/03/2021 07:11:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**